

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se dictan normas para la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 27 de enero de 1931 fué elevado a definitivo el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad, cuya publicación había tenido lugar en la "Gaceta", de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 30 de noviembre de 1929, hallándose comprendidos en aquél hasta el número 12.174, inclusive.

Posteriormente ha continuado la formación del referido Escalafón en armonía con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real Orden citada de 27 de enero de 1931, y Orden ministerial de 7 de marzo de 1933 y artículo 21 del Reglamento de igual fecha, hallándose incluidos actualmente todos los que acreditaron debidamente su derecho por haber cumplido las disposiciones vigentes hasta la fecha de 30 de junio de 1936, así como los ingresados después de esta fecha en virtud de oposiciones cuyas convocatorias han sido resueltas por Ordenes ministeriales de 30 de junio de 1939 y 30 de noviembre de 1940, siendo el último número del Escalafón así formado el 21.535.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación del referido Escalafón en toda su integridad, una vez hecha la rectificación oportuna, tan necesaria por el considerable número de bajas derivadas no solamente de su gran volumen, sino de las numerosas incidencias ocurridas como consecuencia obligada de la Guerra de Reconquista.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la rectificación del Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, la cual deberá tener lugar con la mayor urgencia posible, ajustándose a las siguientes normas:

a) Figurarán en el Escalafón todos los incluidos en el mismo en la fecha de 30 de junio de 1936, así como los ingresados posteriormente en virtud de oposición con arreglo al Reglamento orgánico del Cuerpo, de 29 de septiembre de 1934, e igualmente los comprendidos en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 31 de enero último.

b) Figurarán, asimismo, los que habiendo obtenido título de Inspector municipal de Sanidad, expedido por la Dirección General del Ramo, no solicitaron su inclusión en el aludido Escalafón en los plazos señalados al efecto.

Los comprendidos en el párrafo anterior podrán solicitar su inscripción en el plazo de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Al efecto lo solicitarán mediante instancia elevada a la Dirección General de Sanidad, con expresión del número y fecha del título de Inspector municipal de Sanidad, expedido por el expresado Centro, y acompañarán a la instancia partida de nacimiento, debidamente legalizada si no pertenece el interesado al distrito de Madrid; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de haber sufrido la depuración consiguiente en relación con el Glorioso Movimiento Nacional. Estos ocuparán en el Escalafón el número que corresponda por orden de expedición de su título de Inspector municipal de Sanidad, a continuación del último incluido en la fecha de publicación de la presente Orden.

c) Los sancionados con postergación en el Escalafón en virtud de expediente resuelto en forma reglamentaria, ocuparán el número que les corresponda con arreglo a lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940 y Orden ministerial de 25 del mismo mes y año.

d) Quedarán excluidos del referido Escalafón, además de las bajas naturales por defunción, todos aquellos que se hallen comprendidos en cualquiera de los siguientes grupos:

I.—Los jubilados por acuerdo municipal, previa instrucción de expediente en forma reglamentaria.

II.—Los sancionados con baja en

el Escalafón en virtud de expediente resuelto por Autoridad competente.

III.—Los que excedan de setenta años de edad y no desempeñen plaza en propiedad de Médico titular.

Los que hayan alcanzado la edad expresada de setenta años y se encuentren desempeñando plaza en propiedad de Médico titular, causarán baja en el Escalafón en la fecha en que cesen en el servicio de la plaza que actualmente desempeñen, debiendo ser jubilados según los preceptos del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de enero de 1939. Estos facultativos remitirán la oportuna certificación que acredite que se encuentran en propiedad al frente de una plaza, con expresión de la fecha de nombramiento y toma de posesión, haciendo constar igualmente la fecha de nacimiento, con la indicación de que la expresada certificación se remite precisamente a efectos del Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares. Esta certificación deberá ser enviada en término de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán, en el plazo improrrogable de un mes, a la Dirección General de Sanidad, una relación nominal en la que deberán figurar todos aquellos Médicos fallecidos en la demarcación respectiva, así como los jubilados por acuerdo municipal, con expresión de la fecha de fallecimiento o de la jubilación, desde 30 de noviembre de 1929; todos los que se encuentren en paradero desconocido desde la liberación de la totalidad del territorio nacional y todos los que se hallen cumpliendo sentencia dictada por los Tribunales de Justicia, con indicación de la sentencia.

Una vez ultimado el referido Escalafón, deberá ser aprobado por este Ministerio y publicado por la Dirección General de Sanidad, con la colaboración del Consejo General de Colegios Médicos, en la forma que estos Organismos acuerden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—  
Galarza.  
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## Administración provincial

### Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de abril en la cuenta de Fondo de Protección Benefico-Social en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del «Día del Plato Unico», en los Ayuntamientos que se mencionan:

Ayuntamientos	Pesetas
Allande . . . . .	702,05
Bimenes . . . . .	91,89
Castrillón . . . . .	1.395,00
Coaña . . . . .	1.084,65
Colunga . . . . .	239,60
El Franco . . . . .	1.408,30
Gozón . . . . .	166,65
Lena . . . . .	1.331,56
Peñamellera Baja . . . . .	1.008,00
Ponga . . . . .	1.575,55
Salas . . . . .	5.739,00
Soto del Barco . . . . .	1.839,95

TOTAL . . . . . 16.582,20

Oviedo, 30 de abril de 1941.—El Secretario de la Junta, Amparo Sordo.—V.º B.º, El Gobernador civil-Presidente.—*Joaquín de la Riva*.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

Como contestación a las consultas que han sido formuladas por algunos Ayuntamientos, con respecto al reintegro a sus cargos de los Maestros que, sancionados con traslado dentro o fuera de la provincia, se hallan aún pendientes de destino, esta Sección Administrativa hace público para debido conocimiento de las Corporaciones municipales y de los Maestros interesados la siguiente Orden telegráfica de la Dirección General de primera Enseñanza.

“Contestación a telegramas Vuestra Señoría manifiéstole que Comi-

sión Depuradora y Ayuntamientos podrán hacer uso derecho reconocido en apartado 22 de Orden 2 abril e instrucción séptima, Orden 16 del mismo mes, en el acto en que Maestros trasladados tomen posesión o se le adjudique escuela. Pasado este plazo se consideran conformes con nombramientos.—Salúdole”.

Y a fin de que por esta Sección y Junta provincial, se puedan adoptar las medidas pertinentes ordenadas por la Superioridad, se encarece a las indicadas Corporaciones, la conveniencia de que con la mayor urgencia posible, envíen relaciones de Maestros, que hayan sido posesionados en sus respectivos destinos y de aquéllos otros, que en uso de las atribuciones concedidas, les haya sido denegada tal posesión.

Oviedo, 14 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

#### EDICTO

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero.

D. Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente de la expresada Zona.

Hago saber: Que entre los hacendados forasteros deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y Ayuntamiento de Bimenes, figuran los siguientes en el año 1934:

- 870, Bernardo Alonso Diaz, 0,49 pesetas.
- 875, Antonio Alonso, 4,16.
- 877, Jaime Alberti Fernandez, 18,16.
- 882, María Asúnsulo Cabeza, 8,23.
- 883, Vicente Antuña Castaño, 6,78.
- 885, Casimiro Argüelles Fernandez, 1,46.
- 886, Alvarina Blanco Suarez, 5,33.
- 887, Fructuoso Begega, 7,51.
- 890, Vicente Cambor Garcia, 1,46.
- 891, Faustino Cambor, 1,46.
- 895, Ramón Castaño Montes, 4,36.
- 900, Josefa Carrio, 0,73.
- 903, José Cabanilles, 6,54.
- 910, Leonardo Díaz, 2,42.
- 913, Cándido Diaz Fernandez, 7,76.
- 923, José Fernandez Rodriguez, 1,69.
- 928, Rodrigo Fabián Villa, 9,20.
- 930, Francisco Gonzalez, 2,42.
- 934, Vicente Garcia Montes, 1,93.
- 935, Etelvina Garcia Carbajal, 0,24.
- 941, Rafael Garcia Sierra, 1,93.
- 943, José Garcia Gonzalez, 4,12.
- 946, Francisco Hevia Iglesias, 6,30.
- 947, Bernardo Hevia, 2,18.
- 948, Herederos de María Estrada, 10,66.
- 955, Vicente Lopez Vicuña, 54,52.
- 958, Vicente Laviana Castaño, 4,61.
- 970, Faustino Montes Alvarez, 1,93.
- 971, Marcelino Montes, 6,78.
- 974, José Montes, 5,81.
- 977, Vicente Aquilino Montes, 11,62.
- 981, Silvino Montes Montes, 6,54.
- 984, Nuestra Señora de Guadalupe, 6,78.
- 986, Aquilino Palacio Castaño, 4,84.
- 987, Bernardo Palacio, 4,84.
- 988, José Palacio Sanchez, 6,06.

994, María Rodríguez nó Hermanos, 3,64.

995, José y Victorio Rodriguez, 1,22.

998, Real Compañía de Minas, 2,66, 1.006, Severino Suarez Calleja, 2,18.

1.009, Manuel Suarez, 2,18.

1.012, Manuel Uria Uria, 3,38.

1.016, José Vega, 6,30.

1.020, Matilde Vallina Lopez, 1,22.

A estas cantidades debe aumentarse el 20 por 100 reglamentario del único grado de apremio, mas los gastos de expediente, si los hubiere.

Como anteriormente deudores, si bien figuran en los documentos cobratorios como residentes en los expresados pueblos, esta Agencia Ejecutiva desconoce la vecindad de su residencia, así como los que no tienen designado representantes, se les requiere, de conformidad con lo prevenido en el artículo 159 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto, que quedará fijado en la Alcaldía de Pola de Siero e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezcan en el expediente ejecutivo que por dichos débitos se instruyen en esta Agencia Ejecutiva, con residencia en Pola de Siero, o señalen domicilio o representante, bien entendido de que de no verificarlo en el indicado plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Pola de Siero, 2 de abril de 1941.—El Recaudador, Amós Montoto.

### Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza separada dimanante del expediente número 333, contra Julián García Muñiz, Ayudante facultativo de Minas, vecino de Sama de Langreo, se acordó en virtud de lo ordenado por la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, sacar por segunda vez a pública subasta por término de quince días y con la rebaja de un tercio del precio de tasación de la finca embargada a dicho expedienteado que a continuación se expresa:

Urbana.—Trozo de terreno destinado a solar denominado Prado de la Hueria, sito en términos de Cuelto, parroquia de Sama, concejo de Langreo, de seiscientos metros cuadrados, lindando al Norte, resto de la finca de doña Rita González Regueral de donde fué segregado este trozo; Este, camino que conduce al lavadero público, y Oeste, más de la finca de donde se segrega. Tasada en veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, (Santa Susana 11, primero), el día veinticinco del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana.

Las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día anterior al de la subasta y que las cargas y gravámenes anteriores sino estuviesen constituidos en virtud de actos o contratos que sean

nulos con arreglo al artículo setenta y dos de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

No se admitirán posturas inferiores al precio de tasación (con la rebaja del tercio de la misma.

Dado en Oviedo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Matías Gutiérrez Reda. — El Secretario, Luis Riera.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Secretario del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Gijón, folio 231 de 1920, Salvador Marino Rivero García.

Hago saber: Que se declara nulo y sin valor, la mencionada libreta, incurriendo en responsabilidad, quien poseyéndola, no haga entrega en este Juzgado de la misma, en el plazo de treinta días.

Dado en Gijón, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Juan González.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

#### Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se convoca a oposición para proveer una vacante de Práctico de número del Puerto de Avilés.

Podrán solicitar exámen en instancia dirigida a mi autoridad, los Capitanes, Pilotos y Patronos, cuya edad se halle comprendida entre 25 y 50 años, haciéndose saber que en la provisión de esta vacante se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a favor de los Caballeros mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos; que tendrá prioridad en igualdad de condiciones el personal de la Reserva Naval Movilizada, y que se tendrán en cuenta las normas señaladas en la O. M. de 25 de abril de 1940, Orden de 8 de julio del mismo año y escrito circular de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, aclaratorio de esta última orden, número 11 p-p/1 mpa de fecha 6 de agosto de 1940.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de esta Comandancia y en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés, durante los 30 días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose los exámenes a las once horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la prestación de instancias.

Dichas instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Los que justifiquen hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.

b) Copia certificada del título

profesional y cédula de inscripción marítima.

c) Copia legalizada del acta de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta y del Registro de Penados y Rebeldes.

e) Certificaciones de méritos contraídos con carácter profesional y en relación con la pasada campaña.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Los Caballeros mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, presentarán copia certificada del documento que los acredite como tales y de aquellos otros que sirvan para acreditar los méritos a que se refiere la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939.

Gijón, 13 de mayo de 1941.—El Comandante Militar de Marina, Julio Tajuero.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

#### DE IBIAS

Hallándose vacante en este Juzgado municipal, la plaza de Secretario propietario, por no haberse cubierto en la última convocatoria extraordinaria anunciada, se anuncia la misma para su provisión en concurso libre por término de quince días, durante los cuales, los interesados enviarán las solicitudes debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose constar, que las que no reúnan estos requisitos, no serán tenidas en cuenta y serán desechadas.

Y para conocimiento de los interesados, se expide el presente en Ibias, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno: — el Juez. — D. O. S.: el Secretario Suplente, Ramón Acebal.

### Anuncios no Oficiales

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En el día cinco del próximo mes de junio de 1941, se procederá a subastar los lotes vencidos comprendidos en los números 15.290 al 16.249, de ropas y otros efectos pignorados en el mes de octubre de 1940.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.—El Director Gerente, José del Riego.

#### Minas de Figaredo S. A.

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día veintinueve del corriente mes, a las once de la mañana, con el objeto de examinar, discutir y, en su caso, aprobar la Memoria, balance, cuentas y operaciones realizadas, correspondientes al ejercicio de 1940.

Oviedo, 17 de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Santos Figaredo.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial